



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00920-2015

Bogotá, D.C.,

Señor
RUBEN DARIO GALVIS BERNAL
rubengalvis04@gmail.com



MincIT

2-2015-017719
2015-11-04 09:42:26 AM FOL: 1
ANE:
MEDIO: Email
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES: RUBEN DARIO GALVIS BERNAL

Asunto: **Consulta**
Destino: **Externo**
Origen: **10**

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	23 de octubre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-918- CONSULTA
Tema	Traslado por falta de competencia

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta

CONSULTA (TEXTUAL)

"Dos entidades publicas (sic) (Universidades) se unen a traves (sic) de una Unión Temporal, licitan y se les adjudica la ejecución de proyecto.

Existe la la (sic) orientación profesional No. 4 de 2002" del Consejo Técnico de la Contaduría pública relacionada con Consorcios y Uniones Temporales, el cual, según concepto No.200912-138381 del 30.12.2009 de la Contaduría General de la Nación, no le es aplicable a las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del Régimen de contabilidad pública.

- No es contrario el concepto a la orientación profesional??
- En el proceso de contabilización de los recursos cada entidad realiza el reconocimiento y revelación de las transacciones en su contabilidad???
- Es la Unión Temporal la que contabiliza durante todo el proceso de ejecución de los recursos??

Cual (sic) es el procedimeinto (sic) a seguir????".





Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

La orientación mencionada por el consultante no aplica para entidades del sector público, ya que estas entidades deben preparar su información de acuerdo con los requerimientos exigidos por la Contaduría General de la Nación.

En consecuencia, debemos manifestarle que estos asuntos deben ser consultados directamente a la entidad antes mencionada, puesto que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública es un órgano de normalización contable para el sector privado y los aspectos del sector público están fuera de su alcance. Por lo anterior, le estamos dando traslado a la Contaduría General de la Nación para lo de su competencia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano A. / Daniel Sarmiento P.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00921-2015

Bogotá, D.C.,

Doctor
PEDRO LUIS BOHORQUEZ
Contador General
Contaduría General de la Nación
Calle 95 No 15 – 56
Bogotá - Colombia



MinCIT

2-2015-017804
2015-11-05 11:07:39 AM FOL: 1
MEDIO: Mensajero ANE: 3
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES: CONTADURIA GENERAL DE LA NA

RADICADO
15 NOV - 9 PM 3: 08
CONTADURIA
G/RAI DE LA NACION

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	23 de octubre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-918- CONSULTA
Tema	Traslado por falta de competencia

Respetado doctor:

Nos permitimos trasladar consulta recibida del señor RUBEN DARIO GALVIS BERNAL, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que atienda en lo que dicha consulta corresponda a su competencia. Para su conocimiento adjuntamos la respuesta de este Organismo al peticionario.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten una copia.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Anexo: 3 folios

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano A. / Daniel Sarmiento P.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

